



~~443~~
444

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

AUDIENCIA DE REMATE No. 20

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: JULIO CESAR CARRILLO CASTRILLON
Demandado: NINFA PATRICIA ALVAREZ ORTIZ
Radicación: 76001-3103-013-2012-00183-00

1.- En Santiago de Cali, a los veintisiete (27), días del mes de agosto de dos mil veinte (2020), siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.), fecha y hora señalada previamente en el proceso de la referencia – auto No. 1072 de 13 de marzo de 2020, con el fin de llevar a cabo la Audiencia de Remate de los inmuebles embargados, secuestrados y avaluados en este proceso; la suscrita Juez declaró el Despacho en Audiencia Pública con dicho fin.

2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 450 del C.G.P., transcurrida una hora desde el inicio de la audiencia, se constata que se han efectuado las publicaciones de ley y se encuentra agregada al expediente la página del diario «El Tiempo» de fecha 09 de agosto de 2020 donde se publicó el aviso de remate, dándose cumplimiento al artículo 450 del C.G.P. y se dio a conocer la venta en pública subasta del siguiente inmueble:

- Matrícula inmobiliaria No. 280-176645, según se describe en la Escritura pública No. 3334 del 29 de julio de 2008, corrida en la notaría séptima de Cali, trata de un Lote de terreno mejorado con casa de habitación, determinado con el numero 10-11 de la urbanización Campestre El Carmelo, ubicado en la vereda La Herradura, en el Municipio de la Tebaida, departamento Quindío con una extensión de 7.000.00 metros cuadrados, cuyos linderos y medidas son los siguientes: Por el NOR-OESTE: con zona común (Avenida El Carmelo); por el SUR-ESTE, con los lotes números 2 y 3; por el NOR-ESTE, con zona común (Avenida El Bosque); y por el SUR-OESTE, con el lote numero 12. Tradición: el inmueble mencionado lo adquirió la parte demandada así: inicialmente compró dos lotes de terreno, mejorados con los números 10 y 11 de la Urbanización Campestre El Carmelo, mediante escritura publica número 4.189 del 6 de diciembre de 2007 de la Notaria Primera del Circulo de Armenia, y en el mismo instrumento, efectuaron el englobe de los dos predios; inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Público en el folio de matrícula inmobiliaria 280-1766465. El inmueble está avaluado por la suma de

NOVECIENTOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$970.200.000.00). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo de los bienes a rematar, de conformidad con lo establecido por el artículo 448 del Código General del Proceso, esto es, **SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$679.140.000.00)**, y postor hábil el que previamente consigne el 40% del avalúo, esto es, **TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$388.080.000.00)**, en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 760012031801, del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Regional Cali.

A continuación, como quiera que en esta video llamada se cuenta con la presencia de una persona, se le concederá el uso de la palabra a fin de que se presente e indique su nombre, identificación, dirección electrónica, teléfono y la calidad en la que actúa.

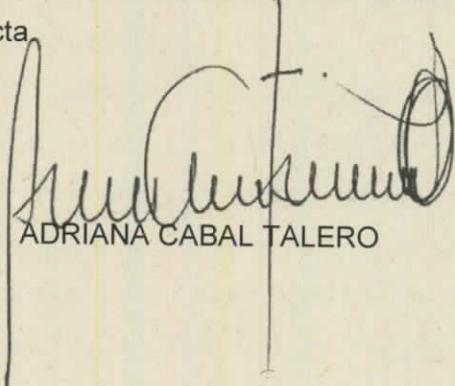
3.- Se constata que se han recibido un sobre, el cual se presentó de la siguiente manera:

ORDEN	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	VALOR TOTAL POSTURA	No. DEPÓSITO JUDICIAL
1	JULIO CESAR CARRILLO CASTRILLON	16772121	1.086.342.962.00	

4.- Como quiera que quien presenta el sobre es el acreedor ejecutante, y dentro del proceso existe una acreencia laboral pedida como prelación de embargo, no se acepta la postura presentada. Por consiguiente, mediante auto No. 1523 se RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR FALLIDA LA DILIGENCIA DE REMATE, por las razones expuestas. En consecuencia, por falta de postores DECLARAR desierta la licitación. Es todo. No siendo otro el objeto de la presente, se da por terminada la misma siendo las 10:20 am. Expídase la respectiva acta

La Juez,


ADRIANA CABAL TALERO